

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-15100-19-0189-2020

189-DS

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,770.0
Muestra Auditada	27,770.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por concepto de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (Programa U003) ascendieron a 118,590.5 miles de pesos, de los cuales, 90,820.5 miles de pesos fueron transferidos directamente a las entidades federativas beneficiarias y 27,770.0 miles de pesos fueron administrados directamente por la SEDATU. De éstos, se revisaron documentalmente el 100.0% de los recursos designados.

Antecedentes

El Registro Público de la Propiedad (RPP) es la institución mediante la cual la Administración Pública Estatal divulga los actos jurídicos relativos a la propiedad y posesión de bienes inmuebles, de algunos bienes muebles, así como sus limitaciones y gravámenes; y la constitución de personas morales. La manifestación de estos actos jurídicos deben quedar materializados en documentos o títulos de conformidad con lo establecido en las legislaciones

locales, que por lo general son testimonios de escrituras o actas notariales, así como las resoluciones judiciales y los documentos privados que adquieren publicidad de acuerdo con lo establecido en la ley aplicable¹.

El RPP facilita las transacciones, protege la seguridad de los derechos a que se refieren dichos títulos, garantiza la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, es garante de legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y contribuye a reducir los costos de averiguación, seguro, litigiosidad e incertidumbre. La figura del RPP es nodal para la definición y eficiente asignación de los derechos de propiedad. Asimismo, la administración de los registros públicos de la propiedad es una atribución que corresponde a las entidades federativas, por esta razón cada una cuenta con su propio registro público de la propiedad, establecen su competencia, organización, funciones y facultades de conformidad a sus leyes y reglamentos de la materia de carácter estatal, por lo que los criterios, pagos, procedimientos, tiempos de respuesta, eficiencia, confiabilidad y agilidad varían en las entidades federativas².

Los principales problemas que se identifican en el sistema registral de México son los siguientes³:

- **Sistema de registro ineficiente.** En algunas entidades federativas, las diversas legislaciones y reglamentos aún establecen como sistema registral el “método de Libros”; es importante realizar el cambio de este sistema a otro más ágil y moderno, como es el “folio real electrónico”, con lo que se optimizaría la función registral y se generaría mayor seguridad jurídica, ya que un solo archivo contendría toda la información registral de una propiedad con todos sus movimientos y afectaciones.
- **Tecnología inadecuada.** Existen algunos registros públicos de la propiedad en México que a la fecha tienen como sustento legal de inscripción el asiento en Libros, es decir, realizar sus procesos de forma manual en virtud de que sus leyes locales aplicables no han sido actualizadas a las necesidades de la era digital actual.
- En algunas entidades federativas, los sistemas electrónicos empleados por los registros carecen de fundamento jurídico al no estar regulados en su normativa local y, por ello, no constituyen prueba plena de la inscripción efectuada.
- **Ineficiencia registral:** El tiempo de respuesta de una inscripción puede oscilar actualmente de dos o tres días hasta ocho meses, dependiendo de la entidad federativa en la que se encuentre la oficina registral.

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Senador Raúl Cervantes Andrade del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros, cuya fracción fue adicionada y publicada el 27 de diciembre de 2013 y reformada el 5 de febrero de 2017 en el DOF.

² Idem.

³ Idem.

- **Recursos humanos.** En algunas entidades federativas la capacitación es inadecuada tanto del personal directivo como operativo, ya que no se cuentan con manuales de procedimientos estandarizados y autorizados que permitan homologar el correcto desarrollo de los procesos en materia registral.
- **El sistema registral está desvinculado de los sistemas catastrales.** Los sistemas del registro público de la propiedad documentan la propiedad legal, mientras que el catastro registra las características físicas e identifica los límites. Su desvinculación genera frecuentemente diferencias en la delimitación de propiedades y contradicciones entre ambos registros.
- **Falta de una coordinación.** En los últimos años se han realizado esfuerzos institucionales por promover la modernización de los registros públicos de la propiedad, estos esfuerzos han sido dispersos, ya que principalmente se han enfocado a las instituciones registrales ubicadas en las capitales de las entidades federativas, sin homologar todavía a las sucursales ubicadas en otros municipios, que coadyuvan en la actualización de la información generada en el sistema registral.
- **Falta de uniformidad en el acceso a la información registral.** Una de las razones que pueden contribuir a inhibir la inversión es la forma tan diversa de administrar los registros de propiedad a nivel nacional, ya que cada entidad federativa hace uso de un sistema registral distinto, pero que le permita desarrollar sus actividades registrales.

En cambio, el catastro es el inventario de los terrenos, construcciones y demás bienes inmuebles, el cual se encarga del registro de las dimensiones, las características, la calidad y el valor de los predios y de las construcciones, así como su localización exacta, el cual está a cargo de los municipios, como se manifiesta en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, la actividad catastral no refleja suficientes beneficios fiscales para la mayoría de los municipios y tampoco es útil para la administración de la propiedad, la planeación, el reordenamiento territorial y el desarrollo urbano, ni para la conducción de las políticas de vivienda en la mayoría de éstos⁴. Pues en su mayoría los catastros operan en condiciones deficientes, tanto en recursos humanos como tecnológicos.

En consecuencia, la Cámara de Diputados, mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha autorizado partidas específicas para el sistema registral desde el año 2007; fecha en que se inició el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; durante el 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Finalmente, ante la necesidad de modernizar las instituciones

⁴ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Senador Raúl Cervantes Andrade del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros, cuya fracción fue adicionada y publicada el 27 de diciembre de 2013 y reformada el 5 de febrero de 2017 en el DOF.

registrales y catastrales, homologar la función registral, y vincular la información en materia de catastro, en el año 2011 se incluyó la vertiente catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad. Cabe señalar que los recursos federales que se otorgan a las entidades federativas tienen el carácter de subsidios, como una actividad prioritaria y de interés general, con el objetivo de estandarizar procesos para la homologación de la función registral a nivel nacional y modernizar los catastros.

Asimismo, como parte de los cambios para la adecuada administración de las partidas específicas para el sistema registral y catastral, el 2 de enero de 2013 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), donde se creó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la que se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que a partir del año 2013 el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (Programa U003) es operado por la SEDATU⁵.

Y el 5 de febrero de 2017, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó en su artículo 73, fracción XXIX-R, que a la fecha indica: “Que el Congreso tiene facultad para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales”, con lo que busca contribuir con la certeza jurídica en la realización de los procesos registrales y catastrales, sin atentar contra la autonomía y soberanía de las entidades federativas, como lo establece el artículo 121, fracción II, de la ley citada.

Para el ejercicio fiscal 2019, a la SEDATU le fueron designados 118,590.5 miles de pesos, de los cuales, 90,820.5 miles de pesos fueron convenidos y transferidos a 8 entidades federativas (Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán), que presentaron nueve proyectos ejecutivos registrales y/o catastrales, que se ajustaron al Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y al Modelo Óptimo de Catastro.

El Programa U003 ofrece a las entidades federativas apoyos técnicos y financieros para mejorar el desempeño de los RPP y los catastros. El Programa U003 contempla la evaluación de parámetros robustos y medibles a través del Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y el Modelo Óptimo de Catastro, además de promover una visión integrada de los RPP y los catastros⁶.

⁵ Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, de 27 de marzo de 2017. Diario Oficial de la Federación.

⁶ OCDE, Mejores prácticas registrales y catastrales en México, OECD Publishing, 2012.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) coordinador de los recursos del Programa de Modernización de los Registros públicos de la Propiedad y Catastros 2019 (Programa U003), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- La SEDATU contó con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- La SEDATU implementó y comprobó su compromiso con los valores éticos.
- La SEDATU realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.
- La SEDATU estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- La SEDATU instituyó políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- La SEDATU estableció los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- La SEDATU contó con una metodología de administración de riesgos.

Actividades de Control

- La SEDATU implantó políticas y procedimientos para mitigar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos.

- La SEDATU instituyó actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.
- La SEDATU estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción; la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.

Información y Comunicación

- La SEDATU comprobó que se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna, de conformidad con las disposiciones aplicables, donde la información es comunicada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

DEBILIDADES

Información y Comunicación

- La SEDATU implantó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoyó los procesos por los que se dio cumplimiento a los objetivos de la institución; estableció los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. No obstante, en las acciones realizadas se identificaron áreas de oportunidad en estas materias con respecto al fortalecimiento del Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye a sus procesos que dan cumplimiento de los objetivos.

Supervisión

- La SEDATU evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables y auditorías externas, así como internas en el último ejercicio. No obstante, en todas estas acciones realizadas se identificaron diversas áreas de oportunidad en estas materias como fortalecer las evaluaciones de los objetivos y metas, el fortalecimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y su respectivo seguimiento.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SEDATU, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la ASF considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Del procedimiento de selección y gestión de los recursos del programa

2. La Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral (DGIMRC) de la SEDATU, responsable del Programa U003 llevó a cabo el proceso de selección de los beneficiarios, posterior a la recepción y revisión de los requisitos proporcionados por los posibles candidatos a los recursos y beneficios del Programa U003; asimismo, notificó mediante el Acuerdo del Comité de Evaluación los proyectos ejecutivos aprobados a las instituciones registrales y/o catastrales de los estados de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, de conformidad a la normativa.

3. La DGIMRC de la SEDATU recibió en tiempo y forma por parte de las instituciones registrales y/o catastrales de los estados de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción del recurso federal, el recibo provisional y suscribió el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (Convenio de Coordinación) con cada una; asimismo, recibió en tiempo el comprobante de la aportación estatal con el compromiso de no retirar por ningún motivo los recursos, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo del Comité de Evaluación, a través de la Ventanilla Única, de conformidad con la normativa.

4. La DGIMRC de la SEDATU suscribió en tiempo y forma la minuta de trabajo para la formalización del inicio de actividades para el desarrollo de los Proyectos Ejecutivos de Modernización Catastral (PEC), de Registro Público de la Propiedad (PEM) e Integral de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y el Catastro (PEI), con fecha 26 de junio de 2019 con las instituciones registrales y/o catastrales de los estados de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán.

5. La DGIMRC de la SEDATU elaboró, administró e integró el padrón de los beneficiarios del Programa U003, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, como lo establece la normativa aplicable.

Transferencia de recursos

6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asignó 118,590.5 miles de pesos para el Programa U003 de la SEDATU en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), de los cuales, mediante el oficio número IV.410/01398/2019, de fecha 18 de junio de 2019 y la nota informativa de fecha 10 de septiembre de 2019, se hizo de conocimiento una reducción líquida (ajuste presupuestal) de 20,000.00 miles de

pesos, sin presentar la evidencia suficiente que ampare la adecuación, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 3, anexo 1 Gasto Neto total y sus anexos Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 15-SEDATU, Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (resumen) y Analíticos Presupuestarios por Actividad Institucional; y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 39 y 54.

2019-9-15100-19-0189-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una reducción líquida (adecuación presupuestal) de 20,000.00 miles de pesos al Programa U003 del ejercicio fiscal 2019, sin presentar la evidencia suficiente que ampare la adecuación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 39 y 54, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 3, anexo 1 Gasto Neto total y sus anexos Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 15-SEDATU, Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (resumen) y Analíticos Presupuestarios por Actividad Institucional.

7. El presupuesto modificado para el Programa U003 de la SEDATU fue por 98,590.5 miles de pesos, de los cuales, 90,820.5 miles de pesos, el 92.1% del total disponible, se destinó a apoyar a entidades federativas; 6,926.5 miles de pesos, el 7.0% del total disponible, para gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, investigación y seguimiento, recursos materiales, humanos y viáticos para el funcionamiento del Programa U003; 838.4 miles de pesos, que representó el 0.9% del total disponible, por reducciones líquidas y 5.1 miles de pesos por concepto de reintegros en tiempo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

RECURSOS PRESUPUESTADOS AL PROGRAMA U003

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuestado	% del disponible	Ejercido/pagado al 31 de diciembre de 2019	% del asignado	% del disponible	Ejercido/pagado al 31 de enero de 2020	% del asignado	% del disponible
PEF 2019 (asignado)	118,590.5							
Reducción al PEF 2019	20,000.0							
Total por ejercer (presupuesto modificado-disponible)	98,590.5	100.0						
(-) Subsidios a entidades federativas			90,820.5	76.6	92.1	90,820.5	76.6	92.1
(=) Importe por ejercer gastos de administración			7,770.0	6.4	7.9	7,770.0	6.4	7.9
(-) Gasto de operación			6,804.9	5.7	6.9	6,926.5	5.7	7.0
(-) Reducciones líquidas			838.4	0.7	0.9	838.4	0.7	0.9
(-) Reintegros a la TESOFE			5.1	0.0	0.0	5.1	0.0	0.0
Diferencia			121.6	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0
(=) Importe ejercido			98,463.8	83.0	99.9	98,585.4	83.0	100.0

FUENTE: PEF 2019, cuentas por liquidar certificadas y estados de cuentas bancarios proporcionados por la DGIMRC de la SEDATU.

8. La SEDATU gestionó la aportación de los recursos del Programa U003 hasta por el 60.0% para los nueve proyectos ejecutivos aprobados por el Comité de Evaluación por un total de 90,820.5 miles de pesos, los cuales incluyen lo correspondiente al pago del uno al millar en la cuenta bancaria designada por las instituciones beneficiarias, de conformidad con la normativa.

9. Las instituciones beneficiarias de los estados de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán aportaron por lo menos el 40.0% de los recursos acordados en el Convenio de Coordinación correspondiente a los nueve proyectos ejecutivos aprobados por el Comité de Evaluación; asimismo, se constató que la aportación provino de recursos propios y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) como lo establece la normativa.

Destino de los recursos

10. La DGIMRC de la SEDATU destinó los recursos del Programa U003 del ejercicio fiscal 2019 a las instituciones registrales y/o catastrales de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, tomando como referencia los estándares de modernización establecidos en los modelos PEM, PEC y PEI establecidos en la normativa.

11. La DGIMRC de la SEDATU no autorizó recursos para obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en los proyectos ejecutivos de las instituciones registrales y/o catastrales de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán.

12. La DGIMRC de la SEDATU no recibió la solicitud de cambios a los proyectos ejecutivos aprobados del Programa U003 del ejercicio fiscal 2019 por parte de las instituciones registrales y/o catastrales de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán.

13. La DGIMRC de la SEDATU dio seguimiento a los recursos del Programa U003 durante el ejercicio fiscal 2019 para que se ejercieran y destinaran exclusivamente a fortalecer el desarrollo de infraestructura y funcionamiento de conformidad con los objetivos de los lineamientos y de acuerdo con los proyectos ejecutivos aprobados a las instituciones registrales y/o catastrales de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, de acuerdo con los instrumentos establecidos en los lineamientos del Programa U003.

14. La DGIMRC de la SEDATU otorgó los recursos del Programa U003 a las instituciones registrales y/o catastrales de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán para lograr el funcionamiento óptimo de conformidad con lo señalado en el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y el Modelo Óptimo de Catastro y su posterior inclusión a un período de estabilización y mantenimiento como lo establece la normativa.

15. La DGIMRC de la SEDATU solicitó en tiempo a las instituciones beneficiarias de Campeche, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán el reintegro a la TESOFE de los recursos federales que le fueron transferidos en el marco del Programa U003 por 2,033.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 1,149.3 miles de pesos que se generaron en las cuentas bancarias destinadas para la administración de los recursos federales para un total de 3,182.6 miles de pesos, que por cualquier motivo no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019 o cuyos pagos respectivos no fueron cubiertos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

**REINTEGROS A LA TESOFE DEL PROGRAMA U003 DE LAS INSTITUCIONES REGISTRALES Y/O
CATASTRALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2019**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Tipo de proyecto	La SEDATU solicitó a las instituciones beneficiarias los reintegros a la TESOFE	Reintegro de capital a la TESOFE	Reintegro de rendimientos financieros a la TESOFE
Campeche	PEM	Sí	104.4	141.9
Campeche	PEC	Sí	68.0	9.8
Ciudad de México	PEC	Sí	585.1 ^{1/}	224.9
Hidalgo	PEC	Sí	822.2	266.0
Oaxaca	PEM	Sí	349.8	122.6
Quintana Roo	PEC	Sí	0.1	2.5
Sonora	PEM	Sí	68.5	367.3
Tabasco	PEM	Sí	29.9	12.0
Yucatán	PEI	Sí	5.3	2.3
Total			2,033.3	1,149.3

^{1/}El monto incluye el reintegro a la TESOFE por 6.1 miles de pesos por concepto del uno al millar.

FUENTE: Convenios de coordinación, estados de cuenta y documentación soporte de los reintegros a la TESOFE de las entidades federativas proporcionados por la DGIMRC de la SEDATU.

16. La DGIMRC de la SEDATU analizó y atendió como se establece en la normativa, la solicitud presentada por la institución catastral y registral del estado de Sonora para ser considerada beneficiaria de los recursos del Programa U003 en una proporción del 50.0% (22,224.8 miles de pesos) de recursos federales y 50.0% (22,221.6 miles de pesos) de recursos estatales (aportación), de conformidad con lo establecido en los lineamientos que indican que de manera excepcional, se podrán considerar porcentajes de aportación distintos siempre y cuando la aportación de la entidad federativa sea mayor al 40.0% del total del proyecto ejecutivo registral y en cumplimiento del Convenio de Coordinación formalizado con el Gobierno del Estado de Sonora por un total de 44,446.4 miles de pesos.

17. La SEDATU, de los 11,859.0 miles de pesos presupuestados del Programa U003 para gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios (10.0%) en el PEF 2019, sólo ejerció 6,926.5 miles de pesos, que representó el 7.0% del monto total del presupuesto modificado para el fortalecimiento del desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa U003 (gastos de operación), de conformidad con la normativa correspondiente.

18. A la SEDATU le fueron presupuestados para ejercer 11,859.0 miles de pesos por concepto del 10.0% para la administración del Programa U003 (gastos de operación), de los cuales, 4,089.0 miles de pesos fueron compensados a gasto tipo 1 (subsidios a entidades federativas), por lo que el total disponible al corte de la auditoría (31 de enero de 2020) fue por 7,770.0 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagaron

11,732.3 miles de pesos, que representó el 98.3% del total disponible y al corte de la auditoría (31 de enero de 2020) se pagaron 11,853.9 miles de pesos, que representaron el 99.9% del total disponible; asimismo, reintegró en tiempo a la TESOFE por concepto de capital no comprometido 5.1 miles de pesos que representaron el 0.1% del total disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Asignado	Disponible	Ejercido/pagado al 31 de diciembre de 2019	% del asignado	% del disponible	Ejercido/pagado al 31 de enero de 2020	% del asignado	% del disponible
DGIMRC de la SEDATU	11,859.0	7,770.0						
Compensación a gasto tipo 1 (subsídios a entidades federativas)			4,089.0	34.5	0.0	4,089.0	34.5	0.0
Reducciones líquidas			838.4	7.1	10.8	838.4	7.1	10.8
Gastos de operación			6,804.9	57.4	87.5	6,926.5	58.4	89.1
2000 Materiales y suministros			24.7	0.2	0.3	24.7	0.2	0.3
3000 Servicios generales			6,780.2	57.2	87.2	6,901.8	58.2	88.8
Subtotal gastos tipo 7 (gastos de operación)	11,859.0	7,770.0	11,732.3	99.0	98.3	11,853.9	100.0	99.9
Capital comprometido (reintegrado)			5.1	0.0	0.1	5.1	0.0	0.1
Subtotal reintegros a la TESOFE			5.1	0.0	0.1	5.1	0.0	0.1
Total disponible			11,737.4	99.0	98.4	11,859.0	100.0	100.0

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y la documentación soporte proporcionada por la DGIMRC de la SEDATU.

19. La SEDATU para gastos de operación del Programa U003 para el ejercicio fiscal 2019 realizó reducciones líquidas adicionales por 843.5 miles de pesos, cuyas partidas 37204 y 37504 superaron el límite individual establecido en el presupuesto por ejercer por un total de 42.0 miles de pesos, sin exceder del monto total autorizado, en virtud de no haber presentado la documentación que aclare las diferencias de las reducciones líquidas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 46, párrafo primero, fracción II, inciso b); de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, párrafo primero, inciso c), 57 y 58, párrafo primero, fracción III, y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, párrafo último, de la sección Presentación.

La Coordinación Regional de Programas Institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación para atención del resultado, que consta de adecuaciones presupuestales y diversos oficios y tarjetas; sin embargo, derivado de su análisis, se constató

que no se presentaron los elementos suficientes para atender el resultado, por lo que no se solventa lo observado.

2019-9-15100-19-0189-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron reducciones líquidas adicionales en el Programa U003 para gastos de operación, cuyas partidas 37204 y 37504 superaron el límite individual establecido en el presupuesto por ejercer por un total de 42.0 miles de pesos, sin exceder del monto total autorizado, en virtud de no haber presentado la documentación que aclare las diferencias de las reducciones líquidas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, párrafo primero, inciso c), 57 y 58, párrafo primero, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 46, párrafo primero, fracción II, inciso b), y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, párrafo último, de la sección Presentación.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

20. La DGIMRC de la SEDATU reportó el avance de los indicadores vinculados con los objetivos específicos del Programa U003 para medir el desempeño en la aplicación de los recursos, conforme lo establece los lineamientos; asimismo, la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI), ahora la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI) presentó y difundió los resultados de las evaluaciones externas en la página de internet de la SEDATU, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable.

21. La SEDATU difundió ampliamente en su página de internet las acciones institucionales a nivel central, con las autoridades locales y municipales para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y toda la documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa U003, el cual presentó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", de conformidad con la normativa aplicable.

22. La SEDATU informó sobre la aplicación de los recursos transferidos del Programa U003 en la Cuenta Pública Federal 2019 y en los demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, como lo establece la normativa.

23. La SEDATU publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los nueve Convenios de Coordinación después de los 15 días hábiles de su formalización con la institución beneficiaria correspondiente, días límite establecidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Planeación, artículo 36; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, 224, párrafo último, y del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la SEDATU con los gobiernos de los estados, cláusulas séptimas, fracción IV, décima cuarta, párrafo primero y décima sexta, párrafo segundo.

PUBLICACIÓN DE CONVENIOS EN EL DOF

Entidad Federativa	Tipo de proyecto	Fecha de formalización del Convenio de Coordinación	Publicó el Convenio de Coordinación en el DOF	Fecha límite de publicación en el DOF (15 días hábiles)	Fecha de publicación del Convenio en el DOF	Días de retraso en la publicación en el DOF
Campeche	PEM	20-jun-19	Sí	11-jul-19	06-ago-19	18
Campeche	PEC	19-jun-19	Sí	10-jul-19	06-ago-19	19
Ciudad de México	PEC	24-jun-19	Sí	15-jul-19	06-ago-19	16
Hidalgo	PEC	17-jun-19	Sí	08-jul-19	07-ago-19	22
Oaxaca	PEM	20-jun-19	Sí	11-jul-19	25-jul-19	10
Quintana Roo	PEC	13-jun-19	Sí	04-jul-19	07-ago-19	24
Sonora	PEM	17-jun-19	Sí	08-jul-19	07-ago-19	22
Tabasco	PEM	17-jun-19	Sí	08-jul-19	08-ago-19	23
Yucatán	PEI	26-jun-19	Sí	17-jul-19	08-ago-19	16

FUENTE: Convenios de Coordinación formalizados y consulta en el DOF.

La Coordinación Regional de Programas Institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación para atención del resultado, que consta de diversos oficios; sin embargo, derivado de su análisis, se constató que no se presentaron los elementos suficientes para atender el resultado, por lo que no se solventa lo observado.

2019-9-15100-19-0189-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron en el DOF los Convenios de Coordinación después de los 15 días hábiles de su formalización con las nueve instituciones beneficiarias correspondientes, días límite establecido por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Planeación, artículo 36; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo último, y del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la SEDATU con los gobiernos de los estados, cláusulas séptimas, fracción IV, décima cuarta, párrafo primero y décima sexta, párrafo segundo.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Los recursos federales asignados a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por concepto de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros ascendieron a 118,590.5 miles de pesos, de los cuales, 90,820.5 miles de pesos fueron transferidos directamente a las entidades federativas beneficiarias y 27,770.0 miles de pesos fueron administrados directamente por la SEDATU.

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 27,770.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos designados a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para su administración directa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pagó 98,463.8 miles de pesos pagos que representaron el 99.9% del total disponible y al corte de la auditoría (31 de enero de 2020) se pagaron 98,585.4 miles de pesos que representaron el 100.0% del total disponible.

En el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Planeación; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, debido a que realizó una reducción líquida (adecuación presupuestal) de 20,000.00 miles de pesos al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del ejercicio fiscal 2019, sin presentar la evidencia suficiente que ampare la adecuación; asimismo, realizó reducciones líquidas adicionales por 843.5 miles de pesos para gastos de operación, cuyas partidas 37204 y 37504 superaron el límite individual establecido en el presupuesto por ejercer por un total de 42.0 miles de pesos, sin exceder del monto total

autorizado, en virtud de no haber presentado la documentación que aclare las diferencias de las reducciones líquidas y, finalmente, publicó en el Diario Oficial de la Federación los Convenios de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros después de los 15 días hábiles de su formalización con las nueve instituciones beneficiarias correspondientes, días límite establecido por la normativa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del convenio marco, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En relación al Procedimiento de Selección y Gestión de los Recursos del Programa, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano atendió lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en virtud de que recibió y autorizó la documentación establecida en los requisitos para designar los recursos y beneficios, y para el proceso y ejecución del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; notificó en tiempo el Acuerdo del Comité de Evaluación los proyectos ejecutivos aprobados a las instituciones registrales y/o catastrales de conformidad a la normativa; suscribió los Convenios de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; realizó las gestiones administrativas para la distribución de los recursos federales a las entidades federativas beneficiarias en tiempo y forma, y corroboró el cumplimiento de la aportación estatal por parte de estos.

Los recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros se utilizaron en los Proyectos Ejecutivos de Modernización Registral y/o Catastral autorizados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad los modelos establecidos en la normativa (Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro); asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano reintegró a la Tesorería de la Federación por concepto de capital no devengado un total de 5.1 miles de pesos.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó, en general, una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número IV.400.UAF/01710/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante las cuales se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 19 y 23 se consideran como no atendidos.



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Unidad de Administración y Finanzas

Oficio No. IV.400.UAF/ 01710/2020

RECIBIDO
20 NOV 2020
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Org. 9 Hojas
100

Asunto: Se remite información y documentación de la auditoría número 189-DS.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Mtro. Jaime René Jiménez Flores.

Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "CI".
Auditoría Superior de la Federación.

Presente.

Se hace referencia al **oficio número DARFT"CI"/069/2020**, de fecha 11 de noviembre de 2020 y recibido en esta Secretaría en la misma fecha, mediante el cual convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la **auditoría número 189-DS, con título "Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros"**.

Al respecto, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, adjunto **copia de oficio No. II.214.00991.2020**, de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por la C. Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **quien remite información certificada relacionada con el resultado número 6, así como, Notas informativas, relacionadas con los resultados identificados con los números 19 y 23.**

Plaza Luis 210, Cdf. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800. Tel. 556240000 ext. 5200
correo electrónico: victor.martinez@secretaria.gob.mx
www.gob.mx/secretaria



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Unidad de Administración y Finanzas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ada Gricelda Bonifaz Villar

Coordinadora Regional de Programas Institucionales y
Enlace con la Auditoría Superior de la Federación.

C.c.e.-p. Román Meyer Falcón.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Presente.

C.c.e.-p. David Ricardo Cervantes Peredo.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario en la SEDATU.- Presente

C.c.e.-p. Alejandro Romero Murguía.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU.-Presente.

C.c.e.-p. Víctor J. Martínez Bolaños.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU.- Presente.

C.c.e.-p. Griselda Martínez Vázquez.- Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en la SEDATU.- Presente.

C.c.e.p. Expediente

C.c.e.p. Minutario



Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral (DGIMRC) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5, párrafo primero, inciso c); 39, 54, 57 y 58, párrafo primero, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 46, párrafo primero, fracción II, inciso b);
3. Ley de Planeación: artículo 36.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 3, anexo 1 Gasto Neto total y sus anexos Análisis Funcional Programático Económico del Ramo 15-SEDATU, Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (resumen) y Analíticos Presupuestarios por Actividad Institucional.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo último.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2019, párrafo último, de la sección Presentación y del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la SEDATU con los gobiernos de los estados, cláusulas séptima, fracción IV; décima cuarta, párrafo primero y décima sexta, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.